

## **Bases de las ayudas “Ser Joven: educación en valores”**

### **1. OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es la promoción del tiempo libre educativo y la promoción del voluntariado y la participación infantil y juvenil mediante la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet a Asociaciones del municipio, Centros de Educación Secundaria del municipio y AMPAS de dichos centros. Estas ayudas van destinadas a la puesta en marcha de proyectos de iniciativas juveniles en las que los grupos de niños, niñas y/o jóvenes estudiantes participen en proyectos de educación en valores y realización de servicios a la comunidad mediante metodología Aprendizaje Servicio ejecutados durante el ejercicio.

La metodología Aprendizaje Servicio posibilita la adquisición de competencias mediante la realización de servicios a la comunidad, siendo una estrategia pedagógica adecuada para promover la participación juvenil, el tiempo libre y la educación en valores desde los propios centros educativos, la animación sociocultural y la dinamización en las entidades del municipio.

La temática y ámbito de actuación de los proyectos presentados deberá versar sobre: tiempo libre educativo, la cultura, el medio ambiente, la convivencia intergeneracional, la prevención del bullying y la violencia de género, la igualdad y diversidad, así como la justicia social y cultura de paz, dentro del marco de los Valores Democráticos y Derechos Humanos, e implicará la realización de un servicio comunitario del alumnado, para lo que se valorará el trabajo en red y la participación de asociaciones, áreas municipales u otros colectivos del municipio.

No serán objeto de ayuda aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

### **2. DOTACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA**

- 2.1. El crédito presupuestario quedará establecido en la convocatoria correspondiente a cargo del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio en el que se publique la mencionada convocatoria.
- 2.2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que deben ser imputadas.
- 2.3. La cuantía de las ayudas se establecerá en la convocatoria.
- 2.4. En el caso de no agotarse todo el crédito presupuestario entre los proyectos presentados, podrá incrementarse la suma recibida para estos, de manera proporcional a la baremación obtenida, sin que pueda sobrepasarse en ningún caso el coste total del proyecto.
- 2.5. Una misma entidad podrá presentar tantos proyectos como considere oportuno.
- 2.6. El pago se realizará, de una sola vez, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente especificada en la solicitud (ficha de alta de terceros), tras la resolución de concesión de subvención por el órgano competente.

### **3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

Podrán presentarse asociaciones que desarrollen proyectos dirigidos a la infancia, adolescencia o juventud inscritas en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet, los Centros de Educación

Primaria, Secundaria y de Formación Profesional de Quart de Poblet, y AMPAS de estos centros que realicen un proyecto de Aprendizaje Servicio en Quart de Poblet, siempre que cuenten con una persona mayor de 18 años que tutorice el proyecto, y que participen en su realización y/o sean beneficiarias del mismo personas de 6 a 17 años.

Las entidades solicitantes deberán:

- 3.1. No hallarse incursas en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiarias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.2. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

#### **4. ÓRGANOS COMPETENTES**

En la instrucción, información, propuesta y resolución actuarán la Concejalía Delegada de Juventud como instructora del procedimiento, como órgano informativo la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales y como órgano de resolución, la Junta de Gobierno Local.

#### **5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las entidades que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada de forma electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, en plazo y forma establecidos por la convocatoria.

A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **6. DOCUMENTACIÓN QUE TIENEN QUE APORTAR LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, la cual podrá encontrarse en la web municipal:

- 6.1. Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada.
- 6.2. Proyecto detallado y presupuesto total desglosado del proyecto de Aprendizaje Servicio a realizar, para la cual se solicita la subvención.
- 6.3. Ficha de mantenimiento de terceros. No será necesaria su aportación cuando los datos bancarios donde se desea recibir la subvención ya consten en el Ayuntamiento.
- 6.4. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

#### **7. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Se valorará de manera positiva aquellos proyectos de Aprendizaje Servicio que:

- Proponen y justifican unos objetivos con valores positivos para la comunidad.
- Implican a asociaciones y entidades juveniles de Quart de Poblet.

- Implican a otras asociaciones y entidades de Quart de Poblet.
- Proponen una campaña de difusión y/o de comunicación.
- Proponen un sistema de valoración/evaluación realista implicando a todas las partes: profesorado, grupo de alumnado y entidad receptora del servicio.

## **8. NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN**

Las ayudas que se concedan estarán sujetas a las normas siguientes:

- 8.1. El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual.
- 8.2. El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento.
- 8.3. Las ayudas concedidas en otros momentos no serán invocables como precedente.
- 8.4. No será exigible su aumento o revisión.
- 8.5. La subvención no podrá ser destinada a la compra de material inventariable y deberá estar destinada a la ejecución del proyecto subvencionado.
- 8.6. El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que considere oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.
- 8.7. Podrá ser autorizado el uso de espacios y/o de materiales, junto o a cuenta de las ayudas económicas, en las condiciones que se acuerden.
- 8.8. Cada proyecto contará con la supervisión de una persona tutora mayor de edad.

## **9. ADJUDICACIÓN DE LA AYUDA**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Juventud procederá al estudio de las solicitudes y de la documentación complementaria, requiriendo, si es el caso, que las entidades solicitantes requiriendo si es el caso, a las entidades solicitantes, la subsanación de la documentación aportada.

Se creará una comisión evaluadora que se reunirá para deliberar y emitir un informe valorativo de distribución del crédito presupuestario entre los proyectos presentados. El número de ayudas y el importe de las mismas se establecerá en la convocatoria. Se podrá dejar sin concesión a los proyectos que no lleguen a un mínimo de puntuación establecido en la convocatoria.

Después de la emisión del informe valorativo, la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

El plazo de resolución será como máximo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de admisión de solicitudes de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda. La resolución pone fin a la vía administrativa.

## **10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

- a) Asumir a cargo suyo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida subvención, así mismo serán a cargo suyo los medios personales y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluidas las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que se deriven del mismo.

- b) Indicar en la realización del proyecto que el mismo está subvencionado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, y hacerlo público en los medios de difusión elegidos.
- c) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que suponga una modificación sustancial del mismo.
- d) Renunciar total o parcialmente a la subvención concedida cuando no se ejecuto el proyecto, o cuando por la percepción de otros ingresos de cualquier naturaleza se hubiera cubierto el importe total de los gastos.
- e) Presentar después de la realización de la actividad una memoria, ejemplares de la publicidad realizada y ejemplos de la difusión en las redes sociales de la misma, así como justificación del gasto realizado con cargo a la subvención concedida. Debe presentarse la memoria justificativa, el balance económico del proyecto, la relación de facturas numeradas, los documentos probatorios del gasto realizado y la declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal. Dicha justificación deberá presentarse antes del 15 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención.
- f) En el supuesto de que la subvención concedida se destine total o parcialmente a la elaboración de algún producto (camiseta, revista, libro, edición, producción digital, etc.), tendrá que aportarse copia de este producto en el cual conste la colaboración del Ayuntamiento.
- h) La entidad se responsabilizará que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del proyecto subvencionado, que todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada dispongan del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia. Todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las personas profesionales y voluntarias que trabajan en contacto habitual con menores.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet mediante el equipo técnico de Quart Jove, se reserva el derecho de realizar reuniones de coordinación y el seguimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo exigir una explicación detallada del gasto, incluso con prueba documental.

## **11. CONTROL FINANCIERO**

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actas previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el BOE núm. 276, de 18 de noviembre del 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

## **12. LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, y el resto de disposiciones legales aplicables.

### 13. INFORMACIÓN DESTINADA A TODAS LAS BENEFICIARIAS DE ESTA AYUDA

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de las beneficiarias de la presente ayuda, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente esta ayuda se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

### 14. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1.- El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En virtud de ello se informa:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
  - b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.
  - b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
    - Recogida de datos mediante solicitud.
    - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
    - La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
    - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.
- c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.
- d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado "derecho a no aportar documentos". Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija.

Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8a de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.
- e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la

que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

- g) En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

2.- La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Quart de Poblet.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: [privacidad@quartdepoblet.org](mailto:privacidad@quartdepoblet.org)

4.- Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la autoridad de control competente: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

5.- La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del art. 14 del RGPD.